



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO DE EMERGENCIA**  
**“ESCALA MECÁNICA” PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPO**

**MAGIRUS GmbH**

y

**BOMBEROS DE CHILE**

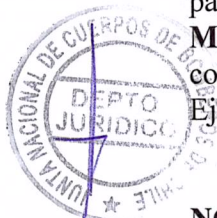
En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2016, entre la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, Rut. 70.073.800-0, en adelante “**JNCB**” o “**Bomberos de Chile**”, representada por su Presidente Nacional don **Miguel Reyes Núñez**, cédula de identidad N° 5.111.013-7 y por su Secretario Nacional don **Raúl Bustos Zavala**, cédula de identidad N° 9.066.162-0, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, Providencia, Santiago, por una parte y por otra la sociedad **Comercial Establecimientos Normandie Ltda.** Rut 76.213.953-7, representada por su Gerente don **Michel Durand Montserrat**, Cedula de Identidad 9.494.929-7, y actuando en representación de la sociedad **MAGIRUS GmbH** del giro de su denominación, domiciliada en Graf-Arco-Strasse 30 89079 Ulm, Alemania y para estos efectos todos con domicilio en Avenida Raul Labbe 12.613, Oficina 410, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago de Chile, en adelante “**la empresa**”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La empresa se adjudicó la **Licitación Pública Internacional N° 21/2016** para la suscripción de contrato de suministro de **Vehículo de Emergencia “Escala Mecánica” para el Cuerpo de Bomberos de Copiapó** llamada por Bomberos de Chile con fecha 23 de junio del año 2016, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión de fecha 07 de octubre del año 2016.

**NORMAS APLICABLES**

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:



1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.
5. Anexos del presente contrato.
6. Manual de Procedimientos de Bomberos de Chile.
7. Legislación pertinente.

## OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, “la empresa” se obliga a suministrar a Bomberos de Chile, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, los siguientes vehículos Escala Mecánica:

- Un vehículo de Emergencia Escala Mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Copiapó marca **Magirus montado sobre chasis Iveco 180 E 32.**

Los vehículos comprendidos en su oferta, según el siguiente detalle:

Denominación	Carrozado	Modelo Carrozado	Chasis	Modelo
Escala Mecánica	Iveco Magirus	M42 L-AS	Iveco	180 E 32

Las características y especificaciones técnicas del vehículo antes referido se encuentran descritas en detalle en el anexo signado con el **número 1**, que suscrito por las partes, forman parte integrante de este contrato.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** “La empresa” se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de las ofertas adjudicadas.

No será responsabilidad de Bomberos de Chile la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a “la empresa” suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

Se deja especial constancia que el carrozado del vehículo según lo expresado en el **número 9** de las Bases Técnicas, su estructura principal debe ser en acero galvanizado o aluminio reforzado.

Las partes contratantes declaran y reconocen como un “**elemento esencial**” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases

técnicas y su oferta por parte de la empresa, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas decima y undécima será imputable directamente a “la empresa”.

## INSPECCIONES EN FÁBRICA

**QUINTO:** “Bomberos de Chile” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del vehículo o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta del proveedor, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que Bomberos de Chile o sus delegados pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 5 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

## PLAZO DE ENTREGA

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, los siguientes:

Denominación	Carrozado	Chasis	Plazo Entrega FOB	Plazo Entrega CIF
Escala Mecánica	Iveco Magirus	Iveco	305 días	335 días

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo “**Conocimiento de embarque**” (BL), el que deberá ser enviado a Bomberos de Chile, junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a [rfuentealba@bomberos.cl](mailto:rfuentealba@bomberos.cl) y [pablo.pizarro@bomberos.cl](mailto:pablo.pizarro@bomberos.cl). El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo del proveedor.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello el oferente contará con 60 días corridos para realizar flete y entrega definitiva a Bomberos de Chile. Concluido a este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por las demoras en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

De igual manera será responsabilidad del proveedor el traslado del carro bomba desde el puerto de embarque hasta el puerto de Valparaíso o San Antonio en Chile y hasta su entrega a Bomberos de Chile. El carro durante su transporte marítimo deberá ser

realizado en una nave del tipo denominado "Roll On-Roll Off.". No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de la empresa.

## CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas del vehículo Escala Mecánica será el pactado en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor, obligándose "La empresa" durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que "Bomberos de Chile" realice.

"La empresa" se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor.

### PRECIO PAGO CONTADO

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda **Euro** de la Comunidad Europea, será el siguiente:

Denominación	Carrozado	Chasis	CIF
Escala Mecánica	Iveco Magirus	Iveco	€ 699.500

El precio total por la unidad es la suma de € 699.500.- (seiscientos noventa y nueve mil quinientos Euros de la Comunidad Europea).

Las partes acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los adicionales que se pueden agregar, conforme se describen y valorizan en el descriptivo respectivo a que se refiere la cláusula novena del presente instrumento.

El precio descrito en esta cláusula, expresado en **Euros**, incluyen el valor del transporte del vehículo, hasta el puerto de destino (Valparaíso / San Antonio) y desde el puerto de desembarque hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado.

"La empresa" deberá contratar un seguro para el carro que se adquiera, el que debe cubrir daños propios, entre el puerto de desembarque y la entrega al Cuerpo de Bomberos de Copiapó. En todo caso la extensión del seguro será de noventa días.

El pago se realizara 100% contra recepción conforme del vehículo por Bomberos de Chile tanto por su parte administrativa y técnica, dentro de los 30 días siguientes a dicha recepción mediante cobranza extranjera o remesa vía Swift.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto Chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de la empresa.

### **OPCIONALES DE CATALOGO.**

**NOVENO:** Bomberos de Chile a solicitud del Cuerpo de Bomberos de Copiapó podrá requerir los elementos, accesorios u opcionales de catalogo contemplados en la oferta de “la empresa” y a que se refiere el **anexo número 2** el que suscrito por los comparecientes forma parte integrante de este contrato.

Los elementos adicionales de catalogo serán de cargo exclusivo del Cuerpo de Bomberos solicitante y sus precios serán los expresados en la oferta de “la empresa”, los que se mantendrán a firme durante toda la vigencia del presente contrato.

Solo se aceptarán los opcionales ofertados en la oferta económica de la empresa.

### **SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS**

**DECIMO:** “La empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos a través de las empresas Sigdotek S.A., Haz-Top Ltda., Juan Sánchez e hijo y Automotriz Fonfach.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá al vehículo adquirido con cargo al presente contrato, abarcará la totalidad del vehículo incluida la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda a través de las empresas Sigdotek S.A., ETS Normandie., Juan Sánchez e hijo y Automotriz Fonfach, bajo las modalidades y condiciones que se señalan, en el **anexo número 3**, que suscrito por las partes forma parte integrante de este contrato.

Los servicios técnicos referidos se prestarán en la ciudad de Santiago y en las regiones indicadas en la oferta, por las empresas señaladas, de acuerdo a los contenidos y a las especificaciones expresadas en el anexo precedentemente individualizado y conforme a lo ofertado por “la empresa”.

- b) **Servicios Post Venta.** “La empresa” por sí o a través de su representante en Chile realizará cursos de formación a los operadores de vehículo, así mismo efectuará visitas al menos 2 veces al año por el plazo de cinco años contados desde la entrega de los vehículos en el lugar en que estos se encuentren, según descripción contenida en el **anexo N° 3**. Dichos servicios no tendrán costo para Bomberos de Chile, ni para los Cuerpos de Bomberos.
- c) **Servicios de Mantención.** “La empresa” por sí o sus representantes se obliga a realizar la mantención del vehículo por el plazo de cinco años contados desde la entrega de los vehículos a Bomberos de Chile. Los trabajos a realizar, la frecuencia y los repuestos e insumos a utilizar en cada

caso, están descritos en el **anexo N° 3** el que suscrito por las partes forma parte integrante de este contrato. Los servicios antes señalados serán sin costo para Bomberos de Chile ni para los Cuerpos de Bomberos donde presten sus servicios.

- d) **Repuestos:** La empresa se obliga a mantener en Chile un amplio stock de partes y piezas para el vehículo, obligación que se extenderá durante cinco años contados desde la fecha de entrega de los vehículos a Bomberos de Chile, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de **10 días** desde su requerimiento para vehículos Iveco Magirus.

## GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO PRIMERO:** Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar "La empresa" son las siguientes:

### 1.- Chasis:

- a) **2 años de garantía general** para todos los componentes del vehículo contado desde la recepción conforme del mismo por Bomberos de Chile.
- b) **2 años para chasis y cadena cinemática** (motor, caja de cambio y ejes), plazo que será contado desde la recepción conforme del vehículo por Bomberos de Chile.

### 2.- Carrocería y Equipo:

- a) **Escala Mecánica Estructura Metal y Accesorios** será de 5 años contado desde la recepción conforme.
- b) **Pintura** 5 años.
- c) **Sistema eléctrico** 2 años.
- d) **Cuerpo de bomba** 2 años

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problema un técnico de Comercial Establecimientos Normandie Ltda determinará si corresponde o no.

El procesamiento de las garantías será recibida por Operaciones Bomberiles y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en el anexo N° 4.

## MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

**DECIMO SEGUNDO:** Bomberos de Chile aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a la empresa de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos.

Bomberos de Chile descontará del precio total a pagar el valor de las multas por atraso en que haya incurrido el proveedor.



En casos de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente acreditado, que afecten los plazos de entrega comprometidos, “la empresa” deberá notificar por escrito, de manera inmediata la ocurrencia del hecho que de lugar al caso fortuito a Bomberos de Chile, señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por Bomberos de Chile, discrecionalmente.

Sin perjuicio de lo anterior Bomberos de Chile hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a la devolución total o parcial de la multa pagada por el proveedor, debiendo este, prorrogar la duración de la boleta de garantía o vale vista por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**DECIMO SEGUNDO:** La empresa en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 855200412872 emitida por el Banco Santander a la orden de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, con una vigencia hasta el 15 de mayo de 2018 y por un monto de € **69.950.-** (sesenta y nueve mil novecientos cincuenta Euros), equivalente al 10% del monto del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento al proveedor, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

### **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**DECIMO TERCERO:** “La empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertado, será necesario el acuerdo previo otorgado por “Bomberos de Chile”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

### **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

**DECIMO CUARTO:** “Bomberos de Chile”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “la empresa”, entre otros, en los siguientes



casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa.
3. Atrasos mayores a 60 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “la Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
5. Bomberos de Chile y el proveedor podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con las órdenes de compra ya emitidas.
6. Por entregar el proveedor vehículos distintos de los contratados que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos Bomberos de Chile podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de “La Empresa”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar Bomberos de Chile.

En este caso, “la empresa” perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por las partes al momento de suscribir este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, “Bomberos de Chile” podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados como anticipo a “la empresa” debidamente reajustados y demandar la indemnización de los perjuicios.

## VIGENCIA

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato tendrá una vigencia que se contará desde la firma del mismo y hasta la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula decimo primera del presente instrumento.

## DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

**DECIMO SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

## EJEMPLARES

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de “la empresa” y dos en poder de “Bomberos de Chile”.





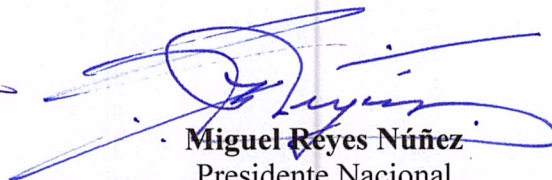
## PERSONERIAS

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don **Miguel Reyes Nuñez** y **Raul Bustos Zavala** para representar a Bomberos de Chile consta del acta de Directorio Nacional N° 378 de 01 de julio de 2016, reducido a escritura pública con fecha 01 de agosto de 2016 ante el Notario de Santiago don Pedro Sadá Azar.

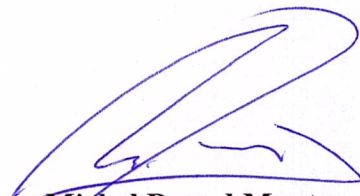
La personería de don **MICHEL DURAND MONTSERRAT** para actuar en calidad de Gerente de la sociedad Comercial Establecimientos Normandie Ltda. consta de la escritura pública de fecha otorgada ante Notario Público de Santiago don Ivan Torrealba Acevedo y de esta ultima para representar a de la sociedad **MAGIRUS GmbH** consta de poder especial otorgado con fecha 19 de noviembre de 2013, en Graf-Arco Strasse 30 N°89079 de la ciudad de Ulm, Alemania.



**Raúl Bustos Zavala**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile



**Miguel Reyes Nuñez**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile



**Michel Durand Montserrat**  
pp. **Comercial Establecimientos Normandie Limitada**  
**Magirus GmbH**

